UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

PUERTO GAITAN

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOSE FERNANDO RAMIREZ POSADA
CEDULA DEL TRABAJADOR:	10246446 de Manizales Caldas
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	calle 13 N° 11-45 Barrio Manacacias
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Manizales Caldas, 02 de febrero de 1959
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.** **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR.** **DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

JOSE FERNANDO RAMIREZ POSADA
10246446 de Manizales Caldas
Trabajador

transportes INTEGRALES S.J. S.A.S

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO: FO-HSEQ-11
VERSION: 3
FECHA: 13/09/2024

FECHA:	02 DE MAYO DE 2025	**MOTIVO DE LA ENTREGA:**	Ingreso: _____	Reposición: ____	Entrega Periódica: _____	Otro: _____
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	JOSE FERNANDO RAMIREZ POSADA	**CEDULA:**	10246446	**CARGO:**	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA	**CARGO:**	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	2/5/25	36	Jose Fernando Ramirez								
Camisa	02	2/5/25	M									
Calzado	01	2/5/25	40									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador		
Chaleco reflectivo de seguridad			Jose Fernando Ramirez					
Carnet	01	2/5/25						
Guante de vaqueta tipo ingeniero								
Protector auditivo de inserción								
Gafas de seguridad								

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 3/5/2025 2:18:57 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	10246446	JOSE RAMIREZ POSADA	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	5/5/2025		

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 03/05/2025, el empleador TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS identificado con NIT número 901251010 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8724830	03/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	10246446	JOSEFERNANDO RAMIREZ POSADA	1423500	CONDUCTOR DE BUS	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE FERNANDO RAMIREZ POSADA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **10246446,** se encuentra afiliado/a desde **13/04/1979** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**DEISY FACUNDO MUÑOZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**40078118** de **Florencia - Caqueta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Santa Barbara**
CORREO ELECTRONICO:	**deisyfacundo79@gmail.com**
TELEFONO:	**3205959313**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios ;itales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Verificar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO***:* El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por ante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. *E*n caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables 'orizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad ente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la presa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

DEISY FACUNDO MUÑOZ
Dirección: Vereda Santa Barbara
Contacto: 3205959313

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: DEISY FACUNDO MUÑOZ FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 40078118 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40078118	DEYSI FACUNDO MUNOZ	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SaludTotal EPS-S

SALUDTOTAL EPS
NIT. 800.130.907-4

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025B2 identificado con NIT 901942213 registró la siguiente solicitud de novedad en nuestro portal transaccional:

Fecha de radicación	Tipo de solicitud
05/05/2025	Novedad de inicio relación laboral

DETALLE

... Formulario	Tipo Documento	Documento	Nombre Cotizante	IBC	Tipo Cotizante	Fecha Inicio Relación Laboral
4014191241	CEDULA DE CIUDADANIA	40078118	DEISY FACUNDO MUÑOZ	$ 1,423,500.00	Dependiente	05/05/2025

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes mayo del año 2025

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEISY FACUNDO MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.078.118**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 01 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DEISY FACUNDO MUÑOZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **40078118,** *no está afiliado/a* al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOSE IGNACIO VIATELA
CEDULA DEL TRABAJADOR:	5893470 de Dolores - Tolima
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Sector 1. Manzana 17 casa 13 bario el ruby
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Dolores - Tolima, 02 de abril de 1961
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a titulo de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del titulo VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

JOSE IGNACIO VIATELA
5893470 de Dolores - Tolima
Trabajador

transportes INTEGRALESS 1 SAS	**ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP**	**CODIGO:** FO-HSEQ-11 **VERSION:** 3 **FECHA:** 13/09/2024

FECHA:	2-may-25	**MOTIVO DE LA ENTREGA:**	Ingreso: ____X___	Reposicion: ____	Entrega Periodica:_____	Otro:_____	
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	JOSE IGNACIO VIATELA	**CEDULA:**	5893470	**CARGO:**	CONDUCTOR		
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA	**CARGO:**	COORDINADOR RRHH	Firma:			

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalon	02	34	02.05.25									
Camisa	1	M	02.05.25									
Calzado	1	39	02.05.25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre.Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador
Chaleco reflectivo de seguridad						
Carnet	01	02.05.25				
Guante de vaqueta tipo ingeniero	1	02.05.25				
Protector auditivo de inserción	1	02.05.25				
Gafas de seguridad	1	02.05.25				

Nota: Los elementos de seguridad industrial o proteccion personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposicion de elementos de proteccion personal se deben presentar los que estan en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 2/5/2025 2:20:43 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	5893470	IGNACIO VIATELA	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	3/5/2025		

3.77

NBJ

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

Bogota 05.05.2025

Señores,
TRANSPORTE INTEGRALES - NI 901251010
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 3 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-05-02 con numero de radicado 6352397 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 6352397

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

transportes INTEGRALES SJ SAS

Villavicencio, 02 de mayo de 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados señores:

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como NIT. 901.251.010 **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS,** para el siguiente colaborador.

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1121890022	JULIAN ENRIQUE CARDENAS BUENO	$ 1.423.500	05/05/2025	calle 10b N° 19a-69	VILLAVICENCIO	3202172219	juliancardenasbueno@gmail.com
2	Cc	5893470	JOSE IGNACIO VIATELA	$ 1.423.500	05/05/2025	Carrera 7 3-75 Centro	CABUYARO	3214194194	jaider_iva_@hotmail.com
3	CC	17315558	JOSE ORLANDO CARRANZA	$ 1.423.500	05/02/2025	Cra 6 A N° 6-34 M Llanura	VILLAVAICENCIO	3138543762	joseorlandocarranza1958@hotmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA
CC 86.079.760 de Villavicencio
Coordinador Recursos Humanos
Transportes Integrales SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

JOSE IGNACIO VIATELA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **5.893.470**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ANGIE PATRICIA ALARCON CERON**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1114487971** de **La cumbre - Valle**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Santa Helena**
CORREO ELECTRONICO:	**angie1114487971@gmail.com**
TELEFONO:	**3209283570**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 911.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
IPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios tales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Velar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por ...ante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables ...orizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad ente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del sente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la presa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a mplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones ociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Angie Patricia Alarcón

ANGIE PATRICIA ALARCON CERON
Dirección: Vereda Santa Helena
Contacto: 3209283570

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ANGIE PATRICIA ALARCON CERON

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1114487971 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Angie Alarcón QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1114487971	ANGIE PATRICIA ALARCON CERON	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 05/05/2025

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] B. Colectiva [ ] D. De Oficio [ ] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] C. Institucional [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS): [ ][ ]

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Alarcon	Segundo apellido: Ceron	Primer nombre: Angie	Segundo nombre: Patricia

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1114487971	Femenino [X] Masculino [ ]	08/10/1993

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
[ ][ ]	Tipo [ ][ ][ ] Condición [ ][ ]	[ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Bolivar	Porvenir	1423.500

18. Residencia	Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
	Vereda Santa Helena		3209283570	angie.1114487971@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Puerto Gaitan	Urbana [ ] Rural [X]	Vereda Santa Helena	Meta

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				D D M M A A A A
B2	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				D D M M A A A A
B3	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				D D M M A A A A
B4	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				D D M M A A A A
B5	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]				D D M M A A A A

B
05 MAY 2025
Cód 655 Ludy Yareth Isairias M.
SUJETO A VERIFICACIÓN

Datos complementarios

29. Parentesco	31. Discapacidad	Tipo			Condición	
		F	N	M	T	P
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

32. Datos de residencia	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de Identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
UT Escolar Meta 2025 B2	[N] [I] [T] [ ][ ][ ]	901942213-2	

39. Ubicación	Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
	C.C Primavera Urbana OF642		escolartrans2@gmail.com	Villavicencio	Meta

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad
  - [ ] A. Régimen Contributivo
  - [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado
  - [ ] A. Mismo Régimen
  - [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Alarcon	ceron	Angie	Patricia

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo		Fecha de Radicación	42. Fecha
		Femenino	Masculino		
CC	1114487971	X			05052025

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	Código [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad				X					01

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del Municipio	Código del Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANGIE PATRICIA ALARCON CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.114.487.971**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATRO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE
CEDULA DEL TRABAJADOR:	1032369492 de Bogotá - Cundinamarca
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CALLE 57 A Sur No. 92 A-51
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogotá - Cundinamarca ; 05 de septiembre de 1986
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
SALARIO:	UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	01 de febrero de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior. **PRIMERO**:OBJETO El EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para actuar como **CONDUCTOR PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de

transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba por el termino estipulado de 30 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las

asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio 01 de febrero de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE
1032369492 de Bogotá - Cundinamarca
Trabajador

OTROSÍ 002-2025
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1032369492 de Bogotá - Cundinamarca**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.

2. EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR,** para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.

3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, indicando que a partir del **05 de Mayo de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** para el contrato No.**1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNAION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2** ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN,***

Of. Principal: Calle 17 A N° 2 – 09 Paraíso Natural, Puerto Gaitán. **Sucursal:** Calle 2Sur No. 30B – 86 Quintas el Bosque II , Villavicencio – Meta; **Celular:** 3173879850–3173300213-3173300211;
e-mail: admtransintegralessjsas@gmail.com

CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

SEGUNDA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será al tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2,** y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE
CC. 1032369492 de Bogotá - Cundinamarca
Dirección CALLE 57 A Sur No. 92 A-51
Teléfono 3124045990

transportes INTEGRALES S.J. S.A.S	**ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP**	CODIGO: FO-HSEQ-11 VERSION: 3 FECHA: 13/09/2024

FECHA: 07 DE FEBERO DE 2025

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE CEDULA: 1032369492 CARGO: CONDUCTOR

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: DANIEL ALBERTO PEÑUELA CARGO: COORDINADOR TALENTO HUMANO

MOTIVO DE LA ENTREGA: Entrega
Ingreso: X Periódica: _____
Reposición: _____ Otro: _____

DOTACION

	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	32	07-02-2025									
Camisa	02	M	07-02-2025									
Calzado	01	40	07-02-2025									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador
CARNET DE IDENTIFICACION	OK	07-02-2025				
Señalización de advertencia PARE						

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan según la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 30/01/2025 3:39:21 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato
CC	1032369492	DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	01/2/2025	

ARL??

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

compensar | salud eps

No. de Radicación:

Fecha de Radicación: 01/02/2025

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación ( ) B. Reporte de Novedades (X)

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia (X) • Beneficiario o afiliado adicional ( ) B. Colectiva ( ) C. Institucional ( ) D. De oficio ( )

3. Régimen: A. Contributivo (X) B. Subsidiado ( )

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante (X) B. Cabeza de familia ( ) C. Beneficiario ( )

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente (X) B. Independiente ( ) C. Pensionado ( )

Código (a registrar por la EPS):

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PEREZ	SASTRE	DIEGO	FERNANDO

7. Tipo de documento de identidad: CC

8. Número de documento de identidad: 1032369492

9. Sexo: Femenino ( ) Masculino (X)

10. Fecha de nacimiento: 01/10/1976 DD/MM/AAAA

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia:

12. Discapacidad: Tipo ( ) Condición ( )

13. Puntaje SISBÉN:

14. Grupo de población especial:

15. Administradora de riesgos laborales - ARL: SURA

16. Administradora de pensiones: PORVENIR

17. Ingreso base de cotización - IBC: 1.300.000

18. Residencia: Dirección: CALLE 57 A Sur No. 92 A-51 | Teléfono fijo: | Teléfono celular: 3124045990

Correo electrónico: dipersss1986@gmail.com | Municipio / Distrito: BOGOTÁ | Zona: Urbana (X) Rural ( ) | Localidad / Comuna: | Departamento: CUNDINAMARCA

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad:

21. Número de documento de identidad:

22. Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )

23. Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	28. Fecha de nacimiento DD/MM/AAAA	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1				( )	( )	( )	( )	( )						
B2				( )	( )	( )	( )	( )						
B3				( )	( )	( )	( )	( )						
B4				( )	( )	( )	( )	( )						
B5				( )	( )	( )	( )	( )						

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
Cot. IPS COMPENSAR VILLAVICENCIO	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS

36. Tipo de documento de identificación: NIT

37. Número del documento de identificación: 901.251.010-9

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS):

39. Ubicación: CALLE 4A SUR 30B-86 | Teléfono: 3188278480 | Correo electrónico: thtransintegralessj@gmail.com | Municipio / Pueblo: VILLAVICENCIO | Departamento: META

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad:
1. Modificación datos básicos de identificación ( )
2. Corrección datos básicos de identificación ( )
3. Actualización documento de identidad ( )
4. Actualización y corrección de datos complementarios ( )
5. Terminación de la inscripción en la EPS ( ) Código:
6. Reinscripción en la EPS ( )
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ( )
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ( )
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ( )
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ( )
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ( )
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ( )
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ( )
14. Traslado: A. Mismo Régimen ( ) B. Difere
15. Reporte por fallecimiento
16. Reporte del trámite de prot
17. Reporte de la calidad de P
18. Reporte de la calidad de Pensionado ( )

B
01 FEB 20
Cód. 622 Paola Andrea Carreño Cabrera
SUJETO A VERIFICACIÓN

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PEREZ	SASTRE	DIEGO	FERNANDO

Tipo de documento de identidad: CC

Número de documento de identidad: 1032369492

Sexo: Femenino ( ) Masculino (X)

Fecha de nacimiento: 01/10/1976

42. Fecha: 01 02 2025

43. EPS anterior:

44. Motivo de traslado Código:

45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. ( )
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. ( )
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. ( )
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. ( )
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. (X)
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. (X)
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (X)
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. (X)

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN ( ) Cant. RC ( ) Cant. TI ( ) Cant. CC ( ) Cant. PA ( ) Cant. CE ( ) Cant. CD ( ) Cant. SC ( ) Cant. Total
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ( )
58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ( )
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ( )
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ( )
61. Copia de la orden judicial del acto administrativo de custodia. ( )
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. ( )
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. ( )
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ( )
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o de la afiliación de oficio. ( )

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código del municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de la ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación DD/MM/AAAA	69. Fecha de validación DD/MM/AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad:

Número de documento de identidad:

71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIEGO FERNANDO PEREZ SASTRE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.032.369.492**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CENAIDA AMAYA LEON**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1006944851** de **Puerto Gaitan (Meta)**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Santa Helena**
CORREO ELECTRONICO:	**cenaidaamaya1@hotmail.com**
TELEFONO:	**3132664874**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 911.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
.PO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. ilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Cenaida A. L.
CENAIDA AMAYA LEON
Dirección: Vereda Santa Helena
Contacto: 3132664874

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: CENAIDA AMAYA LEON

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1006944851 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Cenaida A. L QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006944851	CENAIDA AMAYA LEON	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PIJAOS SALUD E.P.S.I.

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT 809.008.362 - 2

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación: C - 24550 | Fecha de Radicación: 05 05 2025 (DD MM AA)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciado)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Tramite	A. Afiliación [X] B. Reporte Novedad [ ]	2. Tipo de Afiliación	Cotizante o cabeza de Familia [X] A. Individual: Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Colectiva [ ]	C. Institucional [ ]	D. De Oficio [ ]	3 Régimen	C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]			
4. Tipo de Afiliado	A. cotizante [X]	B. Cabeza de familia [ ]	C. Beneficiario [ ]	5. Tipo de Cotizante	A. Dependiente [ ]	B. Independiente [ ]	C. Pensionado [ ]	Código (a registrar por la EPS)			

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	Primer apellido: AMAYA	Segundo apellido: LEON	Primer nombre: CENAIDA	Segundo nombre:	
7. Tipo de documento de identidad	CC	8. Número documento de identidad: 1006944851	9. Sexo: Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento	2 9 1 2 1 9 9 1

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia: X	12. Discapacidad	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN		14. Grupo de Población Especial		
15. Administradora de Riesgos laborales ARL: BOLIVAR		16. Administradora de Pensiones: PORVENIR			17. Ingreso base de cotización: 1.423.500		
18. Residencia	Dirección: VEREDA RUBIALES			Teléfono fijo:		Celular: 3132664874	
	Correo Electrónico: thtransintegralessj@gmail.com		Municipio/distrito: PUERTO GAITAN			Zona: Urbana [ ] Rural [X]	
	Localidad/Comuna: VEREDA RUBIALES		Departamento: META				

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	
20. Tipo de documento	21. Número de documento	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de Nacimiento	D D M M A A A A	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellido y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

PIJAOS SALUD E.P.S.I. PROCESADO FECHA Dia 05 Mes 05 Año 2025

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2025-B2	NIT	901.942.213-2

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)	39. Ubicación	
	Calle 4a sur 30b-86 quintas del bosque II Dirección	318 8278480 Teléfono
thtransintegralessj@gmail.com Correo electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/ Distrito	META Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y/o corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código. [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad. [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado. [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte de trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
AMAYA Primer apellido	LEON Segundo apellido	CENAIDA Primer nombre	Segundo apellido

Tipo de documento de identidad		Numero del documento	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha Novedad
	CC	1006944851	Femenino [X] Masculino [ ]	2 0 1 2 1 9 9 1	0 5 0 5 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo del traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de pensiones
	Código [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en la institución prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que las EPS soliciten y obtengan datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante , cabeza de familia o beneficiario.	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
Cenaida Amaya	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] Cantidad Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	Código del departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validadción

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ]		

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CENAIDA AMAYA LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.944.851**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	OLIVERIO CUBIDES GALINDO
CEDULA DEL TRABAJADOR:	86067246 de Villavicencio - Meta
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 64 n° 46-32
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Villavicencio - Meta, 04 de marzo de 1981
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR**; **p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.** **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR.** **DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

OLIVERIO CUBIDES GALINDO
86067246 de Villavicencio - Meta
Trabajador

transportes INTEGRALES J S.A.S

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO: FO-HSEQ-11
VERSION: 3
FECHA: 13/09/2024

FECHA:	02 DE MAYO DE 2025	**MOTIVO DE LA ENTREGA:**	Ingreso: ✓	Reposición:	Entrega Periódica:	Otro:
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	OLIVERIO CUBIDES GALINDO	**CEDULA:**	86067246	**CARGO:**	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA	**CARGO:**	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	32	02/05/25	Oliverio Cubides								
Camisa	02	M	02/05/25									
Calzado	01	40	02/05/25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador		
Chaleco reflectivo de seguridad			Oliverio Cubides					
Carnet	01	02/12/25						
Guante de vaqueta tipo ingeniero								
Protector auditivo de inserción								
Gafas de seguridad								

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 2/5/2025 2:28:51 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	86067246	OLIVERIO CUBIDES GALINDO	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	3/5/2025		

NUMERO DE RADICADO : 6355402

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Villavicencio, 02 de mayo de 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados señores:

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como NIT. 901.251.010 **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, para el siguiente colaborador.

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1006796081	IVAN FERNANDO RINCON JOVEN	$ 1.423.500	05/05/2025	calle 10b N° 19a-	VILLAVICENCIO	3213238038	ivanjoven2022@gmail.com
2	Cc	86067246	OLIVERIO CUBIDES GALINDO	$ 1.423.500	03/05/2025	Calle 64 n° 46-32	CABUYARO	3184300188	cubides2025@gmail.com
3	CC	16835900	WILSON COLLAZOS VIVEROS	$ 1.423.500	04/02/2025	Cra 6 A N° 6-34 M Llanura	VILLAVAICENCIO	3202846163	Kerlyleon.23@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador.

Cordialmente

DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA
CC 86.079.760 de Villavicencio
Coordinador Recursos Humanos
Transportes Integrales SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

Bogota 05.05.2025

Señores,
TRANSPORTE INTEGRALES - NI 901251010
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 3 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-05-02 con numero de radicado 635402 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CUBIDES GALINDO OLIVERIO** identificado(a) con **CC** número **86.067.246** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de junio de 2009 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 03 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1125548709** de **La primavera - Vichada**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Inspeccion el Porvenir - rubiales**
CORREO ELECTRONICO:	**lizethcamilasanchezcarcia@gmail.com**
TELEFONO:	**3223525592**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2.** OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de ... la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por ...elante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la ...ituación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables ...torizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Camila Sanchez
LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA
Dirección: Inspeccion el Porvenir - rubiales
Contacto: 3223525592

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1125548709 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Camila Sanchez FIRMA QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1125548709	LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 04/05/2025, el empleador UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8737761	04/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1125548709	LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA	1423500	MONITORA	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) LIZETH CAMILA SANCHEZ GARCIA identificado(a) con C.C No. 1.125.548.709 se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de mayo del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos SA Pensiones y Cesantías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FABIO WLADIMIRO SOLANO MARTINEZ
CEDULA DEL TRABAJADOR:	5697703 de ONZAGA- SANTANDER
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	MZ 57 CASA 24 BARRIO LA MADRID
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	ONZAGA- SANTANDER, 11 de marzo de 1969
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

FABIO WLADIMIRO SOLANO MARTINEZ
5697703 de ONZAGA- SANTANDER
Trabajador

transportes INTEGRALES S.J. S.A.S

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO: FO-HSEQ-11
VERSION: 3
FECHA: 13/09/2024

FECHA:	02 DE MAYO DE 2025	MOTIVO DE LA ENTREGA:	Ingreso: X	Reposición:	Entrega Periódica:	Otro:
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	FABIO WLADIMIRO SOLANO MARTINEZ	CEDULA:	5697703	CARGO:	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA	CARGO:	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	36	02/05/25									
Camisa	02	XL	02/05/25									
Calzado	01	40	02/05/25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador		
Chaleco reflectivo de seguridad								
Carnet	01	2/5/2025						
Guante de vaqueta tipo ingeniero								
Protector auditivo de inserción								
Gafas de seguridad								

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 3/5/2025 2:38:08 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	5697703	FABIO WLDAMIRO SOLANO MARTINEZ	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	4/5/2025		

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 03/05/2025, el empleador TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS identificado con NIT número 901251010 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8724832	03/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5697703	FABIOWLDAMIRO SOLANO MARTINEZ	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-05-04

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FABIO WLDAMIRO SOLANO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **5.697.703**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, s presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ZULEIDY SANCHEZ TENORIO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1124243756** de **San juan de Arama - Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Inspeccion el Porvenir - rubiales**
CORREO ELECTRONICO:	**zuleidysanchez1990@hotmail.com**
TELEFONO:	**3123468030**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por . EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

ZULEIDY SANCHEZ TENORIO
Dirección: Inspeccion el Porvenir - rubiales
Contacto: 3123468030

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ZULEIDY SANCHEZ TENORIO

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1124243756 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: Zuleidy Sanchez FIRMA QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124243756	ZULEIDY SANCHEZ TENORIO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s
Te entiende. Te atiende

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
05 MAY 2025
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

FORMULARIO No.

Número de Radicación | Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite:	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	

A. AFILIACIÓN

II. Datos básicos de identificación (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres completos			
SANCHEZ (Primer apellido)	TENORIO (Segundo apellido)	ZULEIDY (Primer nombre)	(Segundo nombre)
7. Tipo documento de identidad: CC	8. Número de documento de identidad: 1124243756	9. Sexo: Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento: 17 / 04 / 1993

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo [F N M] Condición [T P]		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingresos base de cotización - IBC
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	1.423.500

18. Residencia				
Dirección: VEREDA RUBIALES	Teléfono:	Teléfono celular: 3123468030	Correo electrónico: ithtransintegralessj@gmail.com	
Municipio/Distrito: PUERTO GAITAN	Zona: Urbana [ ] Rural [X]	Localidad/Comuna: VEREDA RUBIALES	Departamento: META	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número de documento de identidad	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres completos				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2	NIT	901.942.213-2	

39. Ubicación				
Dirección: CALLE 41 26-11 EMPORIO	Teléfono: 3209093914	Correo electrónico: transintegralessj@gmail.com	Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO	Departamento: META

VIGILADO Supersalud

capitalsalud eps-s

Te entiende. Te atiende

FORMULARIO No.

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Mismo Régimen — [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
SANCHEZ	TENORIO	ZULEIDY	

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
CC	1.123.039.360	Femenino [X] Masculino [ ]	17 04 1993	05 05 2025

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva. Institucional o de Oficio
Zleidy Sanchez	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC — Cantidad [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	Código del Departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel		

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ZULEIDY SANCHEZ TENORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.243.756**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATRO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUIS ANTONIO BARBOSA
CEDULA DEL TRABAJADOR:	17329437 de Villavicencio - Meta
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Transversal 6 12a-37
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Bogotá - Cundinamarca ; 28 de junio de 1964
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
SALARIO:	UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	07 de febrero de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior. **PRIMERO**:OBJETO El EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para actuar como **CONDUCTOR PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el

TRABAJADOR bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes conviene un periodo de prueba por el termino estipulado de 30 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR. OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el

TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio 07 de febrero de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

LUIS ANTONIO BARBOSA
17929437 de Villavicencio - Meta
Trabajador

OTROSÍ 002-2025
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **LUIS ANTONIO BARBOSA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **17329437 de Villavicencio - Meta**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.

2. EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR,** para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.

3. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, indicando que a partir del **05 de Mayo de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** para el contrato No.**1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNAION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2** ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA***

Of. Principal: Calle 17 A N° 2 – 09 Paraíso Natural, Puerto Gaitán. **Sucursal:** Calle 2Sur No. 30B – 86 Quintas el Bosque II , Villavicencio – Meta; **Celular:** 3173879850–3173300213-3173300211;
e-mail: admtransintegralessjsas@gmail.com

SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

SEGUNDA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será al tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2,** y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

LUIS ANTONIO BARBOSA
CC. 17329437 de Villavicencio - Meta
Dirección Transversal 6 12a-37
Teléfono 3118111457

	ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP	CODIGO: FO-HSEQ-11 VERSION: 3 FECHA: 13/09/2024

FECHA: 7-feb-25

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: LUIS ANTONIO BARBOSA CEDULA: 17329437 CARGO: CONDUCTOR

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: DANIEL ALBERTO PEÑUELA CH. CARGO: COORDINADOR RRHH

MOTIVO DE LA ENTREGA: Ingreso: X Entrega Periodica: _____
Reposicion: _____ Otro: _____

DOTACION

	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalon	02	46	07/2/2025									
Camisa	02	XXL	07/02/2025									
Calzado	CL	40	07/02/2025									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre.Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador
Chaleco reflectivo de seguridad						
CARNET - EMPRESA	1	07/02/2025				

Nota: Los elementos de seguridad industrial o proteccion personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposicion de elementos de proteccion personal se deben presentar los que estan en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 06/02/2025, el empleador TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS identificado con NIT número 901251010 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8324528	06/02/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17329437	LUISANTONIO BARBOSA MORENO	1423500	CONDUCTOR DE BUS, TURISMO	2025-02-07

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Febrero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S
Identificada con NT No. 901251010

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783127901, a partir del 01 de Julio del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	17329437	LUIS ANTONIO BARBOSA MORENO	OPERATIVOS OFICINA	4	4.35%	01/02/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 06 de Febrero del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BARBOSA MORENO LUIS ANTONIO** identificado(a) con **CC** número **17.329.437** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de febrero de 2005 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 03 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YESICA MARIA CASTILLO MURCIA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1120869432** de **Puerto Lopez - Meta**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Inspeccion el Porvenir - rubiales**
CORREO ELECTRONICO:	**jesicacastillo513@gmail.com**
TELEFONO:	**3204879944**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios ɟitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Vigilar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO***:* El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por ante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables orizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad ,ente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del esente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la ,presa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a ·mplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones ,ociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Yesica Castillo

YESICA MARIA CASTILLO MURCIA
Dirección: Inspeccion el Porvenir - rubiales
Contacto: 3204879944

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: YESICA MARIA CASTILLO MURCIA

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1120869432 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Yesica Castillo QUIEN ENTREGA: 

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120869432	YESICA MARIA CASTILLO MURCIA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salud Total EPS-S

SALUDTOTAL EPS
NIT. 800.130.907-4

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025B2 identificado con NIT 901942213 registró la siguiente solicitud de novedad en nuestro portal transaccional:

Fecha de radicación	Tipo de solicitud
05/05/2025	Novedad de inicio relación laboral

DETALLE

... Formulario	Tipo Documento	Documento	Nombre Cotizante	IBC	Tipo Cotizante	Fecha Inicio Relación Laboral
4014191244	CEDULA DE CIUDADANIA	1120869432	YESICA MARIA CASTILLO MURCIA	$ 1,423,500.00	Dependiente	05/05/2025

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes mayo del año 2025

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YESICA MARIA CASTILLO MURCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.869.432**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RESURRECCION BONILLA AGUIRRE
CEDULA DEL TRABAJADOR:	17387371 de Puerto Lopez - Meta
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Vereda Kuwey
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Cabuyaro - Meta, 05 de julio de 1967
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 dias calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR**; **p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR.** **NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR.** **DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

RESURRECCION BONILLA AGUIRRE
17387371 de Puerto Lopez - Meta
Trabajador

transportes INTEGRALES S.A.S

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO: FO-HSEQ-11
VERSION: 3
FECHA: 13/09/2024

FECHA:	02 DE MAYO DE 2025	**MOTIVO DE LA ENTREGA:**	Ingreso: ✓	Reposición: ___	Entrega Periódica: ___	Otro: ___
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	RESURRECCION BONILLA AGUIRRE	**CEDULA:**	17387371	**CARGO:**	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA	**CARGO:**	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	36	02/05/25									
Camisa	02	L	02/05/25									
Calzado	02	41	02/05/25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador		
Chaleco reflectivo de seguridad								
Carnet	01	02/5/25						
Guante de vaqueta tipo ingeniero								
Protector auditivo de inserción								
Gafas de seguridad								

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 3/5/2025 2:44:05 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	17387371	RESURRECCION BONILLA AGUIRRE	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	5/5/2025		

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

cajacopi eps

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

No. de Radicación	Fecha de Radicación
9488614719	05 - 05 -2025

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación • B. Reporte de Novedades	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia • Beneficiario o afiliado adicional; B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo • B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado			Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante •	B. Cabeza de Familia	C. Beneficiario	
	B. Independiente	C. Pensionado	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres			
BONILLA	AGUIRRE	RESURRECCIÓN	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. N° del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento	Estado Civil	EPS anterior
CC	17.387.371	Femenino Masculino •	05/07/1967 (D D M M A A A A)	UNIÓN LIBRE	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	Tipo (F N M)	Condición (T P)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de pensiones	17. Ingreso base de cotizante - IBC
SURA	COLPENSIONES	1300000

18. Residencia			
Vereda Kuwey			
Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular: 3102270427	Correo Electrónico: thtransintegralessj@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
PUERTO GAITAN	Urbana / Rural •	Vereda Kuwey	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. N°del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	Dirección
		Femenino Masculino	(D D M M A A A A)	

Municipio/Distrito	Zona	Departamento	Código IPS (a registrar por la EPS)	Teléfono fijo	Celular
	Urbana Rural	META			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Marque con una X) Tipo E	N	M	Condición T	P	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia	Zona U	R	Municipio /Distrito	Departamento	Teléfono Fijo	Celular
B1		U	R				
B2		U	R				
B3		U	R				
B4		U	R				
B5		U	R				

SECCIONAL BOLIVAR
cajacopi eps
05 - 05 -2025
Ibagué.
RECIBIDO

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS	NIT	901251010	

39. Ubicación				
CALLE4 SUR No. 30-86	6688888	thtransintegralessj@gmail.com	VILLAVICENCIO	META
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio/Distrito	Departamento

Vigilado Supersalud

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- 1. Modificación de los datos básicos de identificación.
- 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- 3. Actualización del documento de identidad.
- 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- 6. Reinscripción en la EPS.
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- X 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- X 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo [X] B. Régimen Subsidiado [ ]
- 14. Traslado: A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen [ ]
- 15. Reporte de fallecimiento.
- 16. Reporte del trámite de protección aicesante.
- 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
BONILLA	AGUIRRE	RESURRECCION	

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo				Fecha de nacimiento	D D M M A A A A
CC	17387371	Femenino	[ ]	Masculino	[X]	42. Fecha	05/05/2025

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- X 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- X 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- X 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- X 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- X 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades de la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- X 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiario s o afiliado s adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- X 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN TI PA CD Total 1

RC CC 1 CE SC

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial del acto administrativo de custodia.

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	D D M M A A A A
Código del Municipio	Código del departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	69. Fecha de Validación	D D M M A A A A

70. Nombre del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del Funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

Validado Supersalud

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RESURRECCION BONILLA AGUIRRE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **17387371,** se encuentra afiliado/a desde **20/02/2002** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MARIA BELLA DUQUE BEJARANO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**11124827008** de **Puerto Gaitan (Meta)**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Resguardo Wacoyo - sector 3**
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	**3103099131**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por _ EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual e contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

María Bella Duque B.
MARIA BELLA DUQUE BEJARANO
Dirección: Resguardo Wacoyo - sector 3
Contacto: 3103099131

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: MARIA BELLA DUQUE BEJARANO

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 11124827008 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Maria B. _____QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2 **Póliza:** 2070783132201 **Fecha generación:** 4/5/2025 6:18:57 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	1124827008	MARIA BELLA DUQUE BEJARANO	1. DEPENDIENTE	1 - PRINCIPAL	5/5/2025		

PIJAOS SALUD E.P.S.I.

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT 809.008.362 - 2

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

No. de Radicación: C - 24579 | Fecha de Radicación: 05 05 2025 (DD MM AA)

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciado)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Tramite	A. Afiliación [X] B. Reporte Novedad [ ]	2. Tipo de Afiliación	Cotizante o cabeza de Familia [X] A. Individual: Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Colectiva [ ]	C. Institucional [ ]	D. De Oficio [ ]	3 Régimen	C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]			
4. Tipo de Afiliado	A. cotizante [X]	B. Cabeza de familia [ ]	C. Beneficiario [ ]	5. Tipo de Cotizante	A. Dependiente [X]	B. Independiente [ ]	C. Pensionado [ ]	Código (a registrar por la EPS)			

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	Primer apellido: DUQUE	Segundo apellido: BEJARANO	Primer nombre: MARIA	Segundo nombre: BELLA
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número documento de identidad: 1124827008	9. Sexo: Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento: 11 10 2003 (DD MM AA)	

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia: X	12. Discapacidad: Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN		14. Grupo de Población Especial			
15. Administradora de Riesgos laborales ARL: BOLIVAR	16. Administradora de Pensiones: PORVENIR	17. Ingreso base de cotización: 1.423.500					
18. Residencia	Dirección: Resguardo WACOYO	Teléfono fijo:	Celular: 3103099131				
	Correo Electrónico: bellabejarano07@gmail.com	Municipio/distrito: PUERTO GAITAN	Zona: Urbana [ ] Rural [X]				
	Localidad/Comuna: Resguardo WACOYO	Departamento: META					

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
20. Tipo de documento	21. Número de documento	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de Nacimiento: D D M M A A A A (DD MM AAAA)	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellido y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

PIJAOS SALUD E.P.S.I. PROCESADO FECHA Día 05 Mes 05 Año 2025

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901.942.213-2

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)	39. Ubicación	
	CALLE 41 26-11 EMPORIO Dirección	318 8278480 Teléfono
uttransescolar2023@gmail.com Correo electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/ Distrito	META Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y/o corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código. [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad. [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado. [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte de trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
DUQUE Primer apellido	BEJARANO Segundo apellido	MARIA Primer nombre	BELLA Segundo apellido

Tipo de documento de identidad	Numero del documento	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha Novedad
CC	1124827008	Femenino [ ] Masculino [X]	01 / 10 / 2003	05 / 05 / 2025

43. EPS anterior	44. Motivo del traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de pensiones
	[ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en la institución prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que las EPS soliciten y obtengan datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante , cabeza de familia o beneficiario.	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ]
  Cantidad Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial	67. Datos del SISBEN	68. Fecha radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio [ ] Código del departamento [ ]	Número de ficha ____ Puntaje ____ Nivel ____	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validadción

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo documento de identidad [ ]	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario	

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA BELLA DUQUE BEJARANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1124827008,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR CULMINACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	WILSON COLLAZOS VIVEROS
CEDULA DEL TRABAJADOR:	16835900 de JAMUNDI
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Vereda el Toro
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Jamundi - Valle, 19 de septiembre de 1976
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
IDENTIFICACION DE LA OBRA:	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, Y CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META" CT N° 1098-2025
SALARIO:	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior como parte del equipo asignado para la ejecución de la obra descrita consistente en la ejecución de actividades de conductor del 100% del contrato de transporte escolar dispuesto por la secretaria de educación departamental del Meta. **PARAGRAFO PRIMERO**: se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismos términos de la finalización de la obra o labor expresada en el contrato suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación y cuando se presente alguno de los eventos que se indica a continuación **i)** Cuando resulte imposible la ejecución del servicio de transportes escolar como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor, **ii)** en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**, se limite o imposibilite el acceso al territorio o áreas donde se le ha asignado para la ejecución de la labor por un periodo superior a 8 días calendario **iii)** En los eventos en que las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, dentro de las que comprenden Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Departamental o Municipal, suspendan o terminen las actividades de transporte escolar en los municipios asignados por cualquier causa, **iv) PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus

representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el **TRABAJADOR** bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se hace expreso que la labor se entiende igualmente cumplida y en consecuencia termina el contrato de trabajo en los mismo términos de la finalización de la obra o labor cuando resulte imposible la ejecución del servicio requerido como consecuencia de la finalización por cualquier causa del contrato marco al cual está vinculada la labor o en aquellos eventos en los que por factores y/o condiciones externas se impida la ejecución de este contrato, tales como condiciones de seguridad, imposibilidad por fuerza de la naturaleza y/o cualquier otro evento ajeno a la voluntad del **EMPLEADOR**. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA**. Las partes conviene un periodo de prueba de 15 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL**

EMPLEADOR; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR,** mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR**, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el **TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le

asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADO**R en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA**: el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio a los 03 días de mayo de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

WILSON COLLAZOS VIVEROS
16835900 de JAMUNDI
Trabajador

transportes INTEGRALES S.J. S.A.S

ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP

CODIGO: FO-HSEQ-11
VERSION: 3
FECHA: 13/09/2024

FECHA:	02 DE MAYO DE 2025	MOTIVO DE LA ENTREGA:	Ingreso: X	Reposición:	Entrega Periódica:	Otro:
NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	WILSON COLLAZOS VIVEROS	CEDULA:	16835900	CARGO:	CONDUCTOR	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA:	DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA	CARGO:	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	Firma:		

DOTACION

ITEM	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalón	02	34	2/05/25	Wilson Collazos								
Camisa	02	L	02/05/25									
Calzado	02	41	02/05/25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

ITEM	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposición	Fecha de entrega	Firma del trabajador		
Chaleco reflectivo de seguridad			Wilson Collazos					
Carnet	01	02/5/25						
Guante de vaqueta tipo ingeniero								
Protector auditivo de inserción								
Gafas de seguridad								

Nota: Los elementos de seguridad industrial o protección personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos ; para reposición de elementos de protección personal se deben presentar los que están en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

Afiliación de trabajadores

Empresa: TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S **Póliza:** 2070783127901 **Fecha generación:** 3/5/2025 2:45:52 PM

Tipo de documento	No identificación	Nombre	Tipo de cotizante	Centro de trabajo	Inicio cobertura / contrato	Fin cobertura / contrato	Estado
CC	16835900	WILSON COLLAZOS VIVEROS	1. DEPENDIENTE	2 - OPERATIVO GOBERNACIÓN	4/5/2025		

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

Bogota 05.05.2025

Señores,
TRANSPORTE INTEGRALES - NI 901251010
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 3 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-05-02 con numero de radicado 635402 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 6355402

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

transportes INTEGRALES SJ SAS

Villavicencio, 02 de mayo de 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados señores:

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como NIT. 901.251.010 **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS,** para el siguiente colaborador.

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1006796081	IVAN FERNANDO RINCON JOVEN	$ 1.423.500	05/05/2025	calle 10b N° 19a-	VILLAVICENCIO	3213238038	ivanjoven2022@gmail.com
2	Cc	86067246	OLIVERIO CUBIDES GALINDO	$ 1.423.500	03/05/2025	Calle 64 n° 46-32	CABUYARO	3184300188	cubides2025@gmail.com
3	CC	16835900	WILSON COLLAZOS VIVEROS	$ 1.423.500	04/02/2025	Cra 6 A N° 6-34 M Llanura	VILLAVAICENCIO	3202846163	Kerlyleon.23@gmail.com

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

DANIEL ALBERTO PEÑUELA CHIPATECUA
CC 86.079.760 de Villavicencio
Coordinador Recursos Humanos
Transportes Integrales SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

WILSON COLLAZOS VIVEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **16.835.900**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, s presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MARIA TERESA YEPES AGUILAR**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1006944084** de **Puerto Gaitan (Meta)**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Resguardo Wacoyo**
CORREO ELECTRONICO:	**yepesaguilarmaria@gmail.com**
TELEFONO:	**3228449452**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios ;itales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Vigilar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por lante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables torizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las ortunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

MARIA TERESA YEPES AGUILAR
Dirección: Resguardo Wacoyo
Contacto: 3228449452

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: MARIA TERESA YEPES AGUILAR

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1006944084 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA TERCERA ENTREGA

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: MARIA YEPES QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006944084	MARIA TERESA YEPES AGUILAR	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PIJAOS SALUD E.P.S.I.

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT 809.008.362 - 2

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciado)

No. de Radicación	Fecha de Radicación
C - 24577	05 (DD) 05 (MM) 2025 (AA)

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Tramite	A. Afiliación [X] B. Reporte Novedad [ ]	2. Tipo de Afiliación	Cotizante o cabeza de Familia [X] A. Individual: Beneficiario o afiliado adicional [ ]	B. Colectiva [ ]	C. Institucional [ ]	D. De Oficio [ ]	3 Régimen	C. Contributivo [X] S. Subsidiado [ ]			
4. Tipo de Afiliado	A. cotizante [X]	B. Cabeza de familia [ ]	C. Beneficiario [ ]	5. Tipo de Cotizante	A. Dependiente [X]	B. Independiente [ ]	C. Pensionado [ ]	Código (a registrar por la EPS)			

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres	Primer apellido: YEPES	Segundo apellido: AGUILAR	Primer nombre: MARIA	Segundo nombre: TERESA			
7. Tipo de documento de identidad	CC	8. Número documento de identidad	1006944084	9. Sexo	Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento	25 (DD) 04 (MM) 1990 (AA)

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	X	12. Discapacidad	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	13. Puntaje SISBEN		14. Grupo de Población Especial	
15. Administradora de Riesgos laborales ARL	BOLIVAR	16. Administradora de Pensiones	PORVENIR	17. Ingreso base de cotización	1.423.500		
18. Residencia	Dirección: Resguardo Domo Planas		Teléfono fijo:	Celular: 3228449452			
	Correo Electrónico: yepesaguilarmaria@gmail.com		Municipio/distrito: PUERTO GAITAN	Zona: Urbana [ ] Rural [X]			
	Localidad/Comuna: Resguardo Domo Planas		Departamento: META				

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre			
20. Tipo de documento		21. Número de documento		22. Sexo	Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de Nacimiento	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellido y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

PIJAOS SALUD E.P.S.I. PROCESADO FECHA Día 01 Mes 05 Año 2025

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo E	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901.942.213-2

38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)	39. Ubicación	
	CALLE 41 26-11 EMPORIO Dirección	318 8278480 Teléfono

uttransescolar2023@gmail.com Correo electrónico	VILLAVICENCIO Municipio/ Distrito	META Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y/o corrección de datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código. [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad. [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado. [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte de trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación			
YEPES Primer apellido	AGUILAR Segundo apellido	MARIA Primer nombre	TERESA Segundo apellido

Tipo de documento de identidad	Numero del documento	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha Novedad
CC	1006945403	Femenino [ ] Masculino [X]	25 / 04 / 1999	05 / 05 / 2025

43. EPS anterior	44. Motivo del traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de pensiones
	Código [ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo. Especial o de Excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en la institución prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que las EPS soliciten y obtengan datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante , cabeza de familia o beneficiario.	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio
	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia del documento de identidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] — Cantidad — Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad territorial	67. Datos del SISBEN	68. Fecha radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio [ ] Código del departamento [ ]	Número de ficha ____ Puntaje ____ Nivel ____	DD MM AAAA	DD MM AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validadción

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad [ ]	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA TERESA YEPES AGUILAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.944.084**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Transportes Tranvìa

La movilidad es de todos | Mintransporte

VIGILADO SuperTransporte

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA	VERSION 3 Dpto Jurídico

EMPLEADOR	TRANSPORTES ESPECIALES TRANVIA S.AS
NIT	900471689-9
DOMICILIO EMPLEADOR	CALLE 8 No. 7-46
TRABAJOR	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.124.822.722
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Puerto Gaitan - Meta 30 de abril de 1991
DIRECCION DE RESIDENCIA	Mz 32 casa 12 a Bateas
TELEFONO O CELULAR	3142239982
CARGO	CONDUCTOR
SALARIO	$ 1.423500 UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOSPESOS M/CTE
PERIODO DE PAGO	MENSUAL, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES
DURACION	OBRA LABOR CONTRATADA
LUGAR DE CONTRATACION	PUERTO GAITAN, META
LUGAR DE EJECUCION DE LABORES	DEPARTAMENTOS DEL META.
FECHA DE INICIO	30 DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: de una parte, **EL EMPLEADOR y/o LA EMPRESA** representada legalmente por el señor **LUIS HERNANDO LEAL** y **EL(A) TRABAJADOR(A),** de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO OBRA LABOR CONTRATADA** regido por las normas contenidas en el Código Sustantivo de Trabajo, teniendo en cuenta las siguientes: **CLAUSULAS;**

PARAGRAFO1: El **TRABAJADOR** se compromete a vigilar y salvaguardar el vehículo que sea asignado por el jefe inmediato, cualquier daño de infraestructura "golpes, estrelladas, hojas partidas, amortiguadores, el mal uso del vehículo" del vehículo tendrá que responder de manera monetaria de acuerdo con lo establecido por el **EMPLEADOR**. El presente manifiesta que el T**RABAJADOR** tendrá que verificar y realizar un **CHEK LIST** de cada uno de los vehículos una vez sea asignado.

PRIMERA.OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñarse en forma exclusiva en las funciones propias del oficio antes indicado y los que se deriven del transporte de personal.

SEGUNDA. DURACION. El presente contrato tendrá una duración por término de obra o labor.
PARAGRAFO: Acuerdan las partes que se permite la interrupción de términos en el presente contrato, es decir concluir la relación laboral entre EL(A) TRABAJADOR(A) y EL EMPLEADOR sin que se presente la finalización de la relación comercial existente entre EL EMPLEADOR y EL CLIENTE, cuando así se haya solicitado por éste último (CLIENTE).

TERCERA. OBLIGACIONES DEL(A) TRABAJADOR(A). Además de las propias del ejercicio de su cargo, las señaladas en la ley (Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo) y en el Reglamento Interno de Trabajo, EL(A) TRABAJADOR(A) se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES**: **a)** Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes. **b)** Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. **c)** Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. **d)** A cumplir el contrato de manera cuidadosa en el (los) lugar (es), tiempo y condiciones que EL PATRONO le señale y de acuerdo con los horarios que se le fijen conforme a las necesidades de servicio. **e)** A observar rigurosamente la disciplina interna establecida por EL PATRONO y el usuario del servicio al cual se ha asignado; **f)** A cuidar y proteger el vehículo a cargo con responsabilidad, las prendas de dotación de uniformes, herramientas, utensilios, materias primas, productos en proceso o terminados, instalaciones y demás activos de EL PATRONO o del establecimiento en donde se preste sus servicios y evitar todo daño o perdida que cause perjuicio a su propietario o tenedor; g) A obtener el reporte de tiempo trabajado y entregarlo en las oficinas de EL PATRONO a más tardar el día hábil siguiente de cada mes trabajado. **h)** A someterse al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y el del usuario del Servicio; **i)** A comunicar oportunamente a EL PATRONO sobre las informaciones que obtenga en razón de sus funciones tendientes a evitar perjuicios a EL PATRONO (mantenimiento del vehículo, cambios de aceite, estado general del vehículo, aseo en general, lavado del vehículo: *este o no bajo su cargo para el caso del titular y conductor relevador*), al usuario o a terceros; **j)** A colaborar con EL PATRONO o el usuario del servicio, sin limitaciones de tiempo, en casos

fortuitos, fuerza mayor o urgencias que se presenten; **k)** A acatar los requerimientos de la empresa usuario del servicio; **l)** A aceptar los traslados de lugar y de ciudad que disponga EL PATRONO; **m)** A acatar las normas de salud ocupacional; **n)** A no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos a los de su labor " uso de celular" **o)** A cumplir con las demás obligaciones legales y reglamentarias. o) a diligenciar los formatos que la empresa le suministra para el cumplimiento de las actividades operativas y de HSE tanto de la empresa como del usuario del servicio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A).** Realizar el(os) recorrido(s) diario(s) con el(os) vehículo(s) asignado(s) en las rutas de los frentes de trabajo o locaciones que le sean indicadas por EL EMPLEADOR y/o POR EL CLIENTE. **B).** No realizar ningún tipo de parada en Establecimientos de Comercio y/o cualquier otro lugar para el consumo de bebidas o alimentos sin contar con autorización previa de parte de LA EMPRESA. **C).** Avisar de inmediato a la EMPRESA de la ocurrencia de fallas técnicas o mecánicas que detecte en el vehículo asignado. **D).** Queda prohibido transportar en el(os) vehículo(s) asignado(s) a personas ajenas a LA EMPRESA. (Familiares, amigos sin autorización) **E).** Mantener aseado interna y externamente y lavado el(os) vehículo(s) asignados. **F).** Dar aviso oportuno a LA EMPRESA de la necesidad de efectuar mantenimientos, cambios de aceites, reparaciones, consecución de repuestos, etc necesarios para realizar un óptimo desempeño en las labores asignadas. **G).** Cumplir con las directrices, recomendaciones y órdenes emanadas del personal trabajador de EL CLIENTE. **H).** Cumplir con los turnos de trabajo que sean señalados por EL EMPLEADOR y/o por EL CLIENTE. **I).** Utilizar los elementos de protección personal tales como casco, gafas, botas de seguridad, etc., cuando en desarrollo de las labores ordinarias y extraordinarias se haga necesario.

CUARTA. INICIACION Y JORNADA DE TRABAJO. EL(A) TRABAJADOR(A) iniciará labores en la fecha arriba indicada, y en desarrollo de las mismas, se obliga a laborar la jornada máxima legal establecida Artículo 166 del C. S. del T. quedando obligado(a) a cumplir con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá a su libre arbitrio y disposición, cambiarlos y ajustarlos cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta, que las jornadas de trabajo diarias, deben distribuirse al menos en dos secciones, y los tiempos de descanso entre éstas no se computan en la jornada según el Articulo 167 ibídem.

QIUINTA. SALARIO. EL EMPLEADOR pagara al(a) **TRABAJADOR(A)** por la prestación de sus servicios la suma antes indicada, la cual le será cancelado en las oportunidades también arriba señaladas, **EL(A) TRABAJADOR** recibirá La totalidad de los valores antes discriminados se cancelará al trabajador de manera mensual, desembolso que se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes causado, previo descuento del 8% por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) sólo respecto del salario básico, horas extras y recargos dominicales ocasionados en el correspondiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos obligatorios y festivos de que tratan los **capítulos I y II del Título VII** del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso obligatorio y festivos de que traten los **capítulos I y II del Título VII** de Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO 1.** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **ELTRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, que no sea contraprestación directa al servicio ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, participación de utilidades o cualquier otra que reciba durante la

vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no serán constitutivos de salario, de conformidad con lo previsto en el art. 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA. TRABAJO EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Los trabajos que se realicen durante los días de descanso obligatorio, domingos y festivos, serán compensados otorgando al **TRABAJADOR** un día de descanso remunerado por cada día de descanso obligatorio laborado, en virtud del Artículo 175 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Los primeros **SESENTA (60) DÍAS** del presente contrato se consideran como periodo de prueba que no supera la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente cualquiera de las dos partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna.

OCTAVA. CAUSALES JUSTAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo, en los reglamentos interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial.
PARAGRAFO PRIMERO: además, las partes acuerdan como faltas graves para la terminación del contrato las siguientes: **1).** Incumplir los horarios pactados con los clientes o con la empresa de acuerdo al Reglamento interno de trabajo **2).** Presentarse a laborar en estados de embriaguez, o bajo el efecto de drogas o alucinógenos, o realizar cualquier maniobra en que ponga en peligro a terceros, el o los bienes o vidas de los empleados y clientes de la empresa. **3).** La no asistencia a una jornada de trabajo, o a una sección de la jornada de trabajo, sin causa justificada a juicio de EL PATRONO. **4).** La no asistencia puntual al trabajo aun por primera vez, sin excusa suficiente a juicio de EL PATRONO. **5).** Abandonar el sitio de trabajo sin la autorización correspondiente, o ausentarse del lugar de trabajo sin que haya llegado su reemplazo o hacer entrega del puesto a personas no autorizadas. **6).** Entregar el puesto de trabajo a su relevo o reemplazante, cuando este se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas, estimulantes o cualquier otro enervante o no avisar inmediatamente de este hecho. **7).** Cambiar con compañeros de trabajo la programación de EL PATRONO en lo relacionado con turnos de trabajo asignados, sin haber obtenido autorización previa. **8).** Negarse a realizar la labor contratada, sin causa alguna justificada. **9).** No acatar las órdenes de traslado a otro sitio de trabajo cuando lo solicite EL PATRONO por razón de las necesidades del servicio o por cualquier otra causa. **10).** Ejecutar labores remuneradas a servicios de terceros. **11).** Realizar en el sitio de trabajo actividades diferentes a la labor contratada. **12).** No usar el uniforme de dotación o los elementos suministrados por EL PATRONO, en forma total o parcial. **13).** Tener una presentación personal inadecuada, presentarse con el uniforme sucio, arrugado o deteriorado, dentro o fuera del trabajo. **14).** El uso indebido dentro o fuera del servicio del carné, y demás distintivos que lo acrediten para ejercer su labor. **15).** Permitir el ingreso de terceras personas sin autorización expresa de los funcionarios encargados a las instalaciones o sitios en donde realiza la labor. **16).** La suspensión parcial o total del ingreso al área de labores por parte del usuario debido a faltas cometidas dentro de las instalaciones del usuario del servicio. **17).** Revelar información reservada relacionada con su labor o que haya obtenido por razón de la misma y cuya comunicación cause perjuicio a EL PATRONO o al usuario del servicio o a terceros. **18).** Hacer uso de equipos de oficina, teléfonos o cualquier otro elemento que no esté bajo su cuidado o que utilice los vehículos que se encuentren en las instalaciones en donde

presta sus servicios que no le hayan sido asignados. **19).** Todo acto que perturbe la disciplina o el orden del sitio de trabajo que dé lugar a reclamos por parte del usuario del servicio. **20).** Todo acto u omisión que afecta la buena imagen y el prestigio de EL PATRONO ante las personas o entidades que utilicen el servicio de este o ante terceros **21).** Cuando por negligencia, descuido o mal servicio el usuario suspenda transitoria o definitivamente la vigencia del contrato de prestación de servicios o imponga cualquier tipo de sanción económica a EL PATRONO. **22).** Las desavenencias o peleas con uno o varios de sus compañeros de trabajo o terceras personas en el sitio en donde presta sus servicios o fuera de él. **23).** Portar en el sitio de trabajo armas de cualquier índole. **24).** Irrespetar, injuriar, amenazar, denigrar mentir a sus superiores, compañeros o terceras personas en el sitio donde presta sus servicios o fuera de él. **25).** La terminación del contrato de Operación o servicios con la operadora asignada o por requisición o solicitud del cliente para la cancelación del presente contrato de trabajo sin importar la fecha de avance de obra por parte del mismo. **26).** No comunicar a EL PATRONO sobre las informaciones que obtenga en razón de sus funciones tendientes a evitar perjuicios a EL PATRONO, o al usuario o a terceros. **27).** Omitir cualquiera de los controles establecidos por la empresa o el usuario del servicio. **28).** No presentarse a laborar desde el primer día de contratación. **29).** Dormir en el sitio de trabajo durante la prestación de sus servicios. **30).** Hacer reclamos o consultas relacionadas con su trabajo o condiciones salariales y laborales a los funcionarios de la empresa usuaria del servicio o solicitar préstamos, privilegios, concesiones especiales o favores en general. **31).** Hacer tertulias de sus compañeros de trabajo o terceras personas. **32).** Negarse a colaborar con EL PATRONO o el usuario del servicio, en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o emergencia. **33).** Mala conducta o faltas contra la moral o las buenas costumbres que afecten el servicio para el cual fue contratada. **34).** Sustraer o destruir bienes que se encuentren en las instalaciones en donde se presta el servicio. **35).** Permitir o coayuzdar a cualquier forma de sustracción o defraudación en perjuicio del usuario o de EL PATRONO. **36).** Solicitar propinas, regalos u obsequios por actividades relacionadas con la labor contratada. **37).** Cuando el usuario o beneficiario del servicio solicite el retiro de EL TRABAJADOR por razones de seguridad. **38).** No cumplir las disposiciones del reglamento interno de trabajo de EL PATRONO o del usuario del servicio. **39).** Retirar de las oficinas o dependencias archivo, documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa de la empresa usuaria o de EL EMPLEADOR. **40).** Hacer circular propaganda o literatura de cualquier índole dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR o de la Empresa usuaria del servicio siempre y cuando dicha propaganda cause o amenace alteración de orden público, asonada o perjudicial al cliente o al empleador. **41).** Fijar o quitar leyendas o afiches de cualquier orden en los tableros o muros de la Empresa, sin el permiso expreso de la misma. **42).** Distraerse de las actividades dentro de LA EMPRESA durante las horas de trabajo, con juegos, burlas o lecturas extrañas a las labores o en cualquier otra forma. **43).** No observar las disposiciones de tránsito o el reglamento de Seguridad Vial de la Empresa. **44).** No cumplir con las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad o el Programa de Salud Ocupacional de EL PATRONO o de la Empresa usuaria del servicio. **45).** No utilizar los elementos de protección personal que EL EMPLEADOR o la Empresa usuaria del servicio le suministren. **46).** No conservar ni restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos, equipos y útiles que le hayan sido asignados y las materias primas sobrantes. **47).** En general las establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa. **48).** El no cumplimiento del compromiso que tiene con la empresa de tener prendido su celular las 24 del día para su localización, dada la necesidad, la forma y términos de cómo se presenta la prestación de los servicios de la empresa a sus clientes. **49).** Cuando al finalizar la jornada

laboral se realizan actividades no autorizadas con el vehículo (trasteos, acarreos, paseo familiar).

NOVENA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS. Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al **EMPLEDOR,** de conformidad con el Artículo 539 del Código de Comercio, así como en los Artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR,** salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR,** tendrá derecho a una compensación que se fijar de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR,** u otros factores similares.

DECIMA. LUGAR(ES) DE TRABAJO. EL EMPLEADOR, podrá determinar que el trabajo que se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o remuneración del **TRABAJADOR,** o impliquen perjuicios para él, los gastos que se originen con el traslado será cubierto por **EL EMPLEADOR** de conformidad del Numeral 8 del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR,** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecten el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR,** de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Articulo 1 de la Ley 50 de 1990.
PARAGRAFO PRIMERO: **LUGAR DE TRABAJO**: El lugar de trabajo será en **Puerto Gaitán (Meta), extendiéndose a los Departamentos del Meta, Casanare y Cundinamarca**, pero EL(A) TRABAJADOR acepta los traslados de un lugar de trabajo y aun de ciudad que ordene EL EMPLEADOR, siempre y cuando no desmejoren sus condiciones de remuneración.

DECIMA PRIMERA. TRABAJO EXTRA Y NOCTURNO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en los días que legalmente debe conceder descanso, se remunera conforme lo disponen y autoriza expresamente la ley y lo acordado en este contrato. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. **EL EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario u horas extras que no hayan sido autorizadas previamente o no habiendo sido avisado inmediatamente, sido aprobadas como queda dicho.

DECIMA SEGUNDA. APREMIO LEGAL. Este contrato ha sido acordado por las partes y redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo cuyo objeto definido en su Artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA TERCERA. APLICABILIDAD. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y/o adiciones que se acuerden al presente contrato, se anotaran o anexaran con la suscripción de ambas partes. En señal de conformidad o aceptación

Transportes Tranvìa

La movilidad es de todos Mintransporte

VIGILADO SuperTransporte

se suscribe el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, haciéndose entrega material del mismo al trabajador, quien con la imposición e su firma reconoce su recibimiento.

DECIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS Y RETENCIONES. De conformidad con el art. 149 del Código Sustantivo del Trabajo, EL(A) **TRABAJADOR(A)** autoriza al **EMPLEADOR** a realizar descuentos y/o retenciones de sus salarios o de sus prestaciones sociales (liquidación laboral),

para pagar los costos de adquisición de repuestos y o accesorios para el(os) vehículo(s) asignado(s), debido a los danos que éste por descuido, negligencia o culpa suya haya ocasionado al(os) mismo(s), así como por las averías que cause y por la pérdida o daño de maquinaria, herramientas, equipos, dotación de protección personal, uniformes, zapatos, materias primas, credencial que lo acredita para la prestación del servicio y cualquier otro elemento que le haya sido entregado o asignado para el desempeño de su labor, también autoriza al empleador para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrollan. Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

PARAGRAFO: EL(A) TRABAJADOR(A) autoriza **AL EMPLEADOR** para que descuente de su salario o prestaciones sociales, sumas de dinero, que haya recibido de parte de la misma por cualquier motivo equivocado o que no le corresponde conforme lo pactaron en este contrato, por transferencia o pagos de dinero a terceros de manera equivocada o que no corresponden a estos: también autoriza para que realice el descuento del valor de los préstamos en efectivo que se le realicen durante la realización de sus labores.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y en el municipio de Puerto Gaitán a los 30 dias de abril de 2025.

EL EMPLEADOR

LUIS HERNANDO LEAL
Representante Legal

EL(A) TRABAJADOR(A)

EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ
Trabajador

INTERNATIONAL CERTIFICATION & TRAINING S.A.

Transportes Tranvia	TRANSPORTE TRANVIA S.A.S	CODIGO: F-HSEQ-25
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERSION: 02
	FORMATO	PAGINA 1 DE 1
	CONTROL DE ENTREGA DE EPI Y DOTACION	FECHA: 01-01-2025

NOMBRE Y APELLIDO TRABAJADOR: Edison encinosa

CARGO: conductor vacacional LUGAR: Oficina.

TALLA CAMISA: 32 TALLA PANTALON: 34 TALLA BOTAS: 40

FECHA DE ENTREGA	DOTACION				ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							FIRMA
	CAMISA	PANTALON	BOTAS PUNTA DE ACERO	BOTAS DE CAUCHO	GUANTES	GAFAS DE SEGURIDAD	CHALECOS REFLECTIVOS	TAPABOCAS	CASCO	TAPA OIDOS DE INSERCIÓN	OTROS	
30/04/2025	✓	✓	✓								Gorra	

NOTA: FAVOR COLOCAR LA CANTIDAD DE UNIDADES ENTREGADAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Observaciones o comentarios sobre los elementos de protección personal recibidos:

LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL AQUÍ SEÑALADOS SON DE USO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DE LAS TAREAS

Al firmar declaro que he recibido los elementos de protección personal que se deben utilizar en la ejecución del trabajo, asumo la responsabilidad, uso correcto y cuidados necesarios.

VIGILADO SuperTransporte

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 29/04/2025

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	900471689
Nombre:	TRANSPORTES ESPECIALES TRANVIA SAS		
Dirección:	CL 8 7 46		
Departamento:	META	**Municipio:**	PUERTO GAITAN
Correo electrónico:	TTRANVIASAS@HOTMAIL.COM		
Teléfono:	3163717386	**Tarifa:**	6,96000
Actividad Económica:	5091001 ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL, INCLUYE SERVICIOS DE EXPLORACIÓN RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, POR EJEMPLO, MÉTODOS TRADICIONALES TALES COMO EL MUESTREO Y LA REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICA		

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Documento Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC - 17310565	LUIS HERNANDO LEAL

DATOS AFILIADOS RADICADOS

#	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	2025-01-034-261541	30/04/2025	CC 1124822722	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ	5	6,96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

XPQ-13.3.3_FR87

MIS_4_1_1_FR15 v_010

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 06/05/2025, el empleador TRANSPORTES ESPECIALES TRANVIA SAS identificado con NIT número 900471689 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

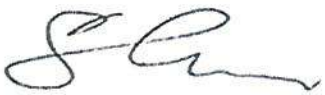
NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8733777	30/04/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1124822722	EDINSON EDNEIDER ENCINOSA	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-04-30

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de abril del año 2025.

Cordialmente,



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

EDINSON EDNEIDER ENCINOSA SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.822.722**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 30 de abril del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ENNY JOHANA RIVERA HERRADA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**53135794** de **Bogota D.C**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Vereda Guasipati**
CORREO ELECTRONICO:	**johanarivera0693@gmail.com**
TELEFONO:	**3132951297**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios tales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. .dar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros**. SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad ;ente que regula la jornada de trabajo**. PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del ›sente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la ıpresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a ɲplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

Johana Rivera
ENNY JOHANA RIVERA HERRADA
Dirección: Vereda Guasipati
Contacto: 3132951297

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ENNY JOHANA RIVERA HERRADA

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 53135794 CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025

ENTREGA: INICIAL__X__SEGUNDA ENTREGA_____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: __X___PANTALON: __X____CARNET: __X____ ZAPATOS: ___X____

FIRMA QUIEN RECIBE: Johana Riv FIRMA QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 - oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	53135794	ENNY JOHANA RIVERA HERRADA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 04/05/2025, el empleador UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8737761	04/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	53135794	ENNY JOHANA RIVERA HERRADA	1423500	MONITORA	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ENNY JOHANA RIVERA HERRADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **53.135.794**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

OTROSÍ 002-2025
AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDFINIDO

Ente las partes, **TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**, con domicilio en la ciudad de Villavicencio – Meta representada legalmente por el señor **JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **86.061.076 de Villavicencio - Meta**, que para todos los efectos del presente documento se llamara el EMPLEADOR Y **EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1121864520 de Villavicencio - Meta**, **CONDUTOR** que para todos los efectos del presente documentos se llamara el TRABAJADOR; todos hábiles para contrato y obligarse, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TERMINO INDEFINIDO** suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

4. **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** celebraron un contrato individual de trabajo a término indefinido, para que se desempeñara en el cargo de conductor, en Transporte Especial.

5. EL EMPLEADOR contrató los servicios personales del TRABAJADOR para que ejerciera el cargo de **CONDUCTOR,** para el cumplimiento del contrato descrito en el numeral 1.

6. Que, de común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** del contrato individual de trabajo a término indefinido firmado entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, en base a lo descrito, realizando el presente OTROSI.

Durante el transcurso del mismo las partes de común acuerdo y de manera libre y voluntaria, deciden novar las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo entre las partes desean aplicar la **NOVACION** en parte, del contrato individual de trabajo a término indefinido entre el EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, indicando que a partir del **05 de Mayo de 2025** ejecutara sus actividades como **CONDUCTOR** para el contrato No.**1098-2025** suscrito entre el **LA GOBERNAION DEL META** y **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2** ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANÍAS, PUERTO GAITAN, CABUYARO, COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META".***

Of. Principal: Calle 17 A N° 2 – 09 Paraíso Natural, Puerto Gaitán. **Sucursal:** Calle 2Sur No. 30B – 86 Quintas el Bosque II , Villavicencio – Meta; **Celular:** 3173879850–3173300213-3173300211;
e-mail: admtransintegralessjsas@gmail.com

SEGUNDA: El presente OTROSI se entiende celebrado y su duración será al tiempo en que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar, en base al contrato No.1098-2025. Quedando entendido entre las partes que el presente Otro Si se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2,** y el **DEPARTAMENTO DEL META** y solo bastará el previo aviso por escrito del EMPELADOR al trabajador de esta situación, en un término para este es de un (01) día. Comunicación que será remitida a través por cualquiera de los medios digitales.

TERCERA- CLÁUSULA ADICIONAL: Las cláusulas del contrato individual de trabajo a término indefinido no novadas por este OTROSI, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las mismas.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

Villavicencio, a los 03 días del mes mayo del año 2025.

JHON JAVIER RAMIREZ MARTINEZ
CC. 86.079.760 De Villavicencio
R/L TRANSPORTE INTEGRLES SJ SAS
Nit. 901.251.010-9

EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS
CC. 1121864520 de Villavicencio - Meta
Dirección Calle 5B 6a-09
Teléfono 3203935899

CONTRATRO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

RESUMEN DEL CONTRATO:

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS**
NIT EMPRESA	901.251.010-9
DIRECCION DEL EMPLEADOR:	Dirección del empleador: Calle 4ª sur No. 30 B – 83 Quintas del Bosque II.
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS
CEDULA DEL TRABAJADOR:	1121864520 de Villavicencio - Meta
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	Calle 5B 6a-09
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	Villavicencio - Meta ; 04 de junio de 1990
CARGO Y OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR:	CONDUCTOR
SALARIO:	UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (1.423.500) + AUX DE TRANSPORTE ($200.000); TOTAL DEVENGADOS ($1.623.500)
PERIODO DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIO DE LABORES:	08 de enero de 2025
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARA LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – PUERTO GAITAN – URIBE - CABUYARO

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**. De conformidad con los dispuesto en el artículo 45 del Código sustantivo de trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente para prestar servicios en el cargo indicado en el recuadro superior. **PRIMERO**:OBJETO El EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para actuar como **CONDUCTOR PARAGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR** contratara los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga: **a)** Poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal del trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en la labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** o sus representantes; **b)** Abstenerse de atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las que el **EMPLEADOR** le encomiende; **c)** Conservar y restituir en buen estado los enseres, útiles y demás activos que sean entregados por el **EMPLEADOR** para el desarrollo de sus funciones, salvo el deterior natural, que hayan recibido para la ejecución de las mismas. **d)** Cumplir con los objetivos, roles y responsabilidades propias del cargo asignado y aquellas establecidas en los reglamentos y/o políticas internas del **EMPLEADOR** o de las entidades que la vinculas controla o supervisan; **e)** Cumplir estrictamente las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. **f)** Dar estricto cumplimiento a las políticas empresariales internas que sean comunicadas por el EMPLEADOR. **g)** A permitir pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política sobre alcohol y drogas. El hecho que el **TRABAJADOR** se niegue a la práctica de las pruebas establecidas en la política constituye una falta grave de indisciplina que habilita la terminación del contrato de trabajo. **h)** A dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o prohibiciones, además de cualquier otra contenida en políticas, procedimientos, reglamentos o las que de manera particular se otorguen por parte de los superiores o representantes del empleador, será considerado como falta grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA: REMUNARACION. EL EMPLEADOR** pagara a el **TRABAJADOR** a título de salario la suma semana en el encabezado de este contrato. Se hace expreso que el pago remunera la totalidad de los servicios prestados por el **TRABAJADOR**. Dentro de este pago se entiende incluido el valor de la remuneración por los días de descanso obligatorio de que tratan los capítulos I y II del título VII del C.S.T, por correspondiente mes de servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Igualmente las partes convienen que cualquier pago por concepto de recargos por trabajo dominical, festivo, nocturno y condiciones que los genere, se encuentran previamente y por escrito autorizado por el **EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO**: El salario será consignado directamente en cuenta bancaria del **TRABAJADOR**, mecanismo de pago que igualmente se utilizará para el pago de la eventual liquidación fina de acreencias laborales, lo cual se autoriza por parte del trabajador en este acto. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes dispones expresamente que no constituye salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordado o no, que otorgue el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** en forma extralegal, tales como alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, premios, bonificaciones especiales, incentivos y seguros. Desde ya se ha expreso que las partes convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a el

TRABAJADOR bajo la denominación de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca como un pago de naturaleza salaria. **TERCERA: EL TRABAJADOR** se obliga a laboral la jornada ordinaria, en los turnos y honorario que señale el **EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinarias, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en Articulo 51 de la ley 789 de 2002. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo, las partes hacen expreso que el **TRABAJADOR** ha sido vinculado única y exclusivamente par a prestar servicios en el cargo descrito, como parte del equipo asignado para la ejecución de la labor arriba descrita. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.** Las partes conviene un periodo de prueba por el termino estipulado de 30 dias, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para poner término a ese contrato bilateralmente , las establecidas en el artículo 5 Ley 50 de 1990 y unilateralmente, las enumeradas en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 2351 de 1965, las causales y modos señalados en el C.S.T, las contempladas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y por la terminación del contrato de obra o labor suscrito con la Gobernación del Meta y Secretaria de educación departamental, además por las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del **EL TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; **b)** la no aceptación del trabajo y de la calidad del oficio; **c)** la ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores al servicio de terceros sin la autorización previa a la que hace referencia el parágrafo segundo de la cláusula primera; **d)** La llegada en estado de embriaguez al sitio de trabajo; la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes, aun por la primera vez; **e)** Le revelación de secretos y datos reservados de **EL EMPLEADOR; f)** El abandono del lugar de labores sin permiso de sus superiores; **g)** La no asistencia por tres (3) veces, a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin suficiente excusa a juicio de **EL EMPLEADOR; h)** Retener, sustraer o apropiarse de valores, documentos o elementos de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR; i)** Presentar informes o documentos apócrifos sobre el cumplimiento de funciones que le asigne **EL EMPLEADOR: j)** El cobro de valores por salarios, prestaciones, indemnizaciones, subsidios, auxilios o cualquier otro concepto que no hay sido legítimamente devengado o causado: **k)** La infidencia respecto de instrucciones, circulares, correspondencia o cualquier información recibida de **EL EMPLEADOR**; **l)** incumplir con las obligaciones militares de acuerdo con la ley 1° de 1945; m) Valerse del prestigio del **EMPLEADOR** o del cargo para emprender, respaldar, acredita, patrocinar, etc., negocios particulares o actividades comerciales personales o de terceros; **n)** Todo acto de violencia , injuria, malos tratamientos o grave indisciplina que incurra el **TRABAJADOR** en sus labores, contra el **EMPLEADOR**, un miembro de su familia, personal directivo o compañeros de trabajo; **o)** El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio de labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento de **EL EMPLEADOR; p)** El incumplimiento de las obligación contenida en las políticas empresariales del empleador; **q)** El incumplimiento del trabajador de las obligaciones contenidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **r)** El que el trabajador se niegue a realizar pruebas aleatorias para verificar el cumplimiento de la política de alcohol y drogas. **SEPTIMA:** En el evento que de acuerdo con la ley **EL EMPLEADOR** tenga reglamentes internos de trabajo y de higiene y seguridad industria y medio ambiente, sus normas hacer parte integrante de este contrato y a él se incorpora, así como los reglamentes y políticas de las entidades que, controla o supervisa las actividades de **EMPLEADOR**, las cuales igualmente se entienden incluidas y comprendidas dentro de las obligaciones del **TRABAJADOR**. **OCTAVA:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades de **EL TRABAJADOR**, mientras preste sus servicios a **EL EMPLEADOR,** incluso aquellos de que trata el artículo 539 del código de comercio, quedara de la propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo octavo 8° de la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación colombiana mediante Decreto 119 de 1978, **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite **EL EMPLEADOR**, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **EL EMPLEADOR**, tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o al de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** se mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el Artículo 9° ibidem. Cualquier derecho patrimonial de autor se entiende remunerado con el salario que como consecuencia del presente contrato se reconozca al **TRABAJADOR. NOVENA:** las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **i)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el **TRABAJADOR** a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de **EL TRABAJADOR**; y en que la operación del **EMPLEADOR** esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, **EL TRABAJADOR** podrá se asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. **EL TRABAJADOR** se encuentra obligado a aceptar las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO.** Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logo de los objetivos empresariales y como tal el

TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confia. **DECIMA: EL TRABAJADOR** acepta de antemano que en la liquidación y pago final de conceptos laborales se efectúa la compensación de las obligaciones que con causa y con ocasión del contrato de trabajo puedan resultar a su cargo y en favor del **EL EMPLEADOR. DECIMA PRIMERA:** El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios; y todo ello sin que afecto su honor, la dignidad y los derechos mínimos de este último, de conformidad con al Artículo 23 del C.S.T, modificado por el Art 1° de la ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro del espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR**, en virtud de dar cumplimiento a Art. 9 de la ley 1581 de 2012 y del Art. 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada al **EMPLEADOR** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente contrato. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a capturar y verificar la autenticidad de sus datos y a conservarlos bajo su operación y control o supervisión con el fin de utilizarlos para dar cumplimiento a derechos y obligación de naturaleza laboral, salvaguardar la seguridad de **EL EMPLEADOR** y para fines establecidos en la Política de tratamiento y privacidad y/o Reglamento interno de trabajo. **EL TRABAJADOR** autoriza a transferir sus datos a terceros receptores de los mismos solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales de **EMPLEADOR** y manifiesta que reconoce la obligación contractual de permanecer en la base de datos del **EMPLEADOR**. Con la firma del presente contrato, **EL TRABAJADOR** autoriza consiente de no estar obligado a ello, de manera expresa, consiente, informada y previa al **EMPLEADOR** a que conozca, captura, verifique y de tratamiento ad sus datos sensibles que conozca en desarrollo de la relación laboral como pudieran ser datos biométricos, origen racial, opinión política, convicción religiosa y filosófica, pertenencia a sindicatos, salud y sexualidad entro otros similares definidos por la ley, jurisprudencia y decisiones administrativas. **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a transferir y trasmitir sus datos a terceros receptores de los mismo, solo en lo relacionado con las necesidades estrictamente contractuales y comerciales del **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le ha informado de los derechos que le asisten como titular de los datos suministrados y que son establecidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindad **EL EMPLEADOR** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información del **EL TRABAJADOR** en el momento de su tratamiento por parte del **EMPLEADO,** se considera los efectos de la no actualización produjeron por la negativa de **EL TRABAJADOR** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información. **PARAGRAFO SENGUNDO: EL TRABAJADOR** se obliga a dar estricto cumplimiento a los establecido por la ley 1581 y el decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca el **EMPLEADOR**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual. **DECIMA CUARTA:** el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto algún o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones o adiciones que se acuerden se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio 08 de enero de 2025.

EL EMPLEADOR

JOHN JAVIER RAMIREZ MARTÍNEZ
C.C. 86.061.706 de Villavicencio
Representante Legal

EL TRABAJADOR:

EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS
1121864520 de Villavicencio - Meta
Trabajador

	ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACION Y EPP	CODIGO: FO-HSEQ-11 VERSION: 3 FECHA: 13/09/2024

FECHA: 08 ENERO DE 2025

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS CEDULA: 1121864520 CARGO: CONDUCTOR

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: DANIEL ALBERTO PEÑUELA CH. CARGO: COORDINADOR RRHH

MOTIVO DE LA ENTREGA: Ingreso: X Entrega Periodica: _____
Reposicion: _____ Otro: _____

DOTACION

	PRIMERA ENTREGA				SEGUNDA ENTREGA				TERCERA ENTREGA			
	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador	Cantidad	Talla	Fecha	Firma del trabajador
Pantalon	02	34	07/01/25									
Camisa	02	XL	07/01/25									
Calzado	02	40	07/01/25									

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre.Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y OTROS

	Cantidad por ingreso	Fecha de entrega	Firma del trabajador	Cantidad por reposicion	Fecha de entrega	Firma del trabajador
Chaleco reflectivo de seguridad						
CARNET - EMPRESA	01	07/01/25				

Nota: Los elementos de seguridad industrial o proteccion personal no pertenecen al trabajador si no a la empresa, por lo que una vez terminado el contrato de trabajo debe entregarlos; para reposicion de elementos de proteccion personal se deben presentar los que estan en deterioro. Estos elementos se entregan segun la actividad, la exposicion a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
TRANSPORTES INTEGRALES SJ S.A.S
Identificada con NT No. 901251010

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783127901, a partir del 01 de Julio del año 2024.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121864520	EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS	OPERATIVO GOBERNACIÓN	4	4.35%	08/01/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 07 de Enero del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 07/01/2025, el empleador TRANSPORTES INTEGRALES SJ SAS identificado con NIT número 901251010 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8103818	07/01/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1121864520	EDINSONALFONSO ALVAREZ ARIAS	1423500	CONDUCTOR DE BUS	2025-01-08

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de Enero del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDINSON ALFONSO ALVAREZ ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.864.520**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 3 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT:	901.942.213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	CC PRIMAVER URBANA OFC 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**INGRID MAYURLY CORDERO RUIZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1090470461** de **Cucuta - Norte de Santander**
DIRECCION TRABAJADOR:	**Resguardo Wacoyo**
CORREO ELECTRONICO:	**Corderoingrid@hotmail.com**
TELEFONO:	**3102572471**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MUNICIPIO DE **PUERTO GAITÁN**
SALARIO:	$ 711.750 + 200.000 Auxilio de transporte
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de Mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098-2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO: EL** TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre (del 06 de octubre al 12 de octubre del 2025), d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando entendido entre las partes que la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga, La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de TransporteEspecial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina

el contrato principal con la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**. OBJETO: **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, CUBARRAL, EL CASTILLO, EL DORADO, FUENTE DE ORO, LA MACARENA, LEJANIAS, MAPIRIPAN, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITAN, PUERTO LLERAS, SAN JUAN DE ARAMA, SAN MARTIN, URIBE, LOTE 2. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo. **TERCERA - LUGAR DE TRABAJO**: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio quese encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas

correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se

presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en lasparadas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces deemergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de r la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). Nopermitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería lamonitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar los posibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se

impida o seobstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. **SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO**: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización de la representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración. **OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58,60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula **CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como gravesen el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asíen escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Serán las siguientes causas que parael efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su

deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalación es de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, ocualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibirvisitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiendeque, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante. **NOVENA - VACACIONES**: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primasde servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo19 de la ley 50 de 1990. DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escritoy de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación. DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo. DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social. DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas lasrecomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de laEmpresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro seránanexadas

al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley **DECIMA QUINTA**: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En **PUERTO GAITÁN** - Meta, el 03 de Mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UT ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

ingrid cordero
INGRID MAYURLY CORDERO RUIZ
Dirección: Resguardo Wacoyo
Contacto: 3102572471

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: INGRID MAYURLY CORDERO RUIZ

FECHA ENTREGA DOTACION: 03 MAYO 2025

CÉDULA: 1090470461 **CONTRATO ESCOLAR: 1098-2025**

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA** **TERCERA ENTREGA**

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: ingrid cordero QUIEN ENTREGA: _____

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1090470461	INGRID MAYURLY CORDERO RUIZ	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s
Te entiende. Te atiende

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

FORMULARIO No.

Número de Radicación	Fecha de Radicación

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite:	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]	A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ]; B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	(a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. Datos básicos de identificación (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres completos			
CORDERO	RUIZ	INGRID	MAYURLY

7. Tipo documento de identidad	8. Número de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1.090.470.461	Femenino [X] Masculino [ ]	0 8 0 7 1 9 9 3

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
[ ]	Tipo [F] [N] [M] Condición [T] [P]	[ ]	[ ]

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingresos base de cotización - IBC
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	1.423.500

18. Residencia			
Dirección: RESGUARDO WACOYO	Teléfono:	Teléfono celular: 3102572471	Correo electrónico: Corderoingrid@hotmail.com

Municipio/Distrito	Zona	Localidad/Comuna	Departamento
PUERTO GAITAN	Urbana [ ] Rural [X]	Resguardo wacoyo	META

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo documento de identidad	21. Número de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901.942.213-2	

39. Ubicación				
Dirección: CALLE 41 26-11 EMPORIO	Teléfono: 3209093514	Correo electrónico: transintegralessj@gmail.com	Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO	Departamento: META

VIGILADO Supersalud

capitalsalud eps-s
Te entiende. Te atiende

FORMULARIO No.

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [ ] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad.
- [ ] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS.
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 13. Movilidad [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento.
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [ ] 18. Reporte de la calidad de pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
CORDERO	RUIZ	INGRID	MAYURLY

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha
CC	1090470461	Femenino X Masculino [ ]	0 8 0 7 1 9 9 3	0 5 0 5 2 0 2 5

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [ ] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva. Institucional o de Oficio
Ingrid Cordero R	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Copia documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC
  Cantidad [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [ ] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	Código del Departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel		

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

INDRID PAOLA OYOLA PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.365.541**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 4 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.